



**HOSPITAL EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA
(HEJCU)**

**Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"**

UNIDAD ORGÁNICA	RESPONSABLE	VºBº
Propuesto por	M.C. Martha Eugenia Aguirre Coronado	
Cargo	Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	
Fecha	09/05/2024	
Revisado por	Dra. Karina Arali Vidalón López	
Cargo	Jefa de Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha		
Aprobado por:	M.C. Alberto Gonzales Guzmán	
Cargo	Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	
Fecha		



Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Oficina de Apoyo a la
Docencia - OADI

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE
01	09/05/2024	Elaboración inicial del documento	OADI





ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO.....	4
Artículo 1º Finalidad	4
Artículo 2º Alcance	4
Artículo 3º Objetivo.....	4
Artículo 4º Definiciones Operativas:	4
CAPÍTULO II	8
BASE LEGAL.....	8
Artículo 5º Base legal.....	8
CAPÍTULO III.....	10
DEL PROGRAMA DE INTERNADO	10
Artículo 06º De los Convenios	10
Artículo 07º De las Universidades	10
Artículo 08º De la Metodología	10
Artículo 9º De la Formación.	11
Artículo 10º De la progresión y Periodo	11
Artículo 11º Del Periodo de Internado	12
Artículo 12º Del Horario de internado	12
Artículo 13º De los equipos de protección personal.....	12
CAPÍTULO IV	13
DEL SUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE.....	13
Artículo 14º El Subcomité de Sede Docente	13
Artículo 15º Conformación del subcomité de Sede Docente.....	13
Artículo 16º De las Funciones del Subcomité de Sede Docente	13
CAPÍTULO V DE LAS SESIONES Y ACTAS.....	15
Artículo 17º Sesiones Ordinarias	15
Artículo 18º Sesiones Extraordinarias	15
Artículo 19º Quórums.....	15
Artículo 20º Libro de Actas.....	15
CAPÍTULO VI	16
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO	16
Artículo 21º La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	16
Artículo 22º Funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en el internado	16
Artículo 23º Del Coordinador de Internado de la Universidad	17
Artículo 24º Son funciones del Coordinador del Internado	17
Artículo 25º Del tutor del internado	17



	Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"	Oficina de Apoyo a la Docencia - OADI
---	--	--

Artículo 26º Son funciones del tutor del Internado 18

CAPÍTULO VII 19

DE LA RECEPCIÓN, DOCUMENTOS REQUERIDOS E INDUCCIÓN PARA EL INICIO DEL INTERNADO..... 19

 Artículo 27º De la recepción..... 19

 Artículo 28º De los documentos requeridos 19

 Artículo 29º De la inducción 19

CAPÍTULO VIII 20

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERNO 20

 Artículo 30º Son derechos del Interno 20

CAPÍTULO IX 23

DE LA EVALUACIÓN 23

 Artículo 32º De la evaluación de los internos 23

CAPÍTULO X 24

DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES..... 24

 Artículo 33º De los Premios 24

 Artículo 34º De las faltas, Incumplimiento de las obligaciones y normas. 24

 Artículo 35º De las sanciones: Escala de sanciones 25

CAPÍTULO XI 27

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 27





CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1º Finalidad

Contribuir con el desarrollo del internado de ciencias de la salud, formación científica y humanista de los recursos humanos, a fin de responder a los problemas de salud de la sociedad, con pleno respeto a la dignidad y derechos de las personas, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de la Salud y de la Política Nacional de Salud.

Artículo 2º Alcance

Es de obligatorio cumplimiento por las unidades de organización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (HEJCU), quienes forman y administran a los internos de ciencias de la salud, provenientes de las Universidades con las que el hospital mantiene convenio específico docente asistencial.

Artículo 3º Objetivo

Establecer y Difundirlos criterios técnicos y administrativos que regulen el desarrollo del internado de ciencias de la salud en el HEJCU.

Artículo 4º Definiciones Operativas:

- 4.1. **Actividades de Docencia en Servicio:** Actividades educativas que se realizan en la sede docente, por las cuales se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje con los internos de ciencias de la salud, con la finalidad de desarrollar sus competencias para el ejercicio de la profesión.
- 4.2. **Campo Clínico:** Espacio de prestación de atención de salud individual en la sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del interno de ciencias de la salud.
- 4.3. **Campo de formación:** Escenario real de aprendizaje en salud. Los conceptos de campo clínico, socio sanitario y de gestión se encuentran incluidos en esta definición, conforme lo establece el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado en Salud.





- 4.4. **Ciencias de la Salud:** Disciplinas científicas que participan en la protección, fomento y restauración de la Salud. Se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la Ley N° 23536, que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales en el sector salud.
- 4.5. **Cohabitación:** Permanencia de más de una universidad, de manera simultánea, en los campos de formación de una misma sede docente.
- 4.6. **Coordinador de internado:** Profesional de la salud que organiza y coordina las acciones técnico-administrativas de la Programación Conjunta en lo aplicable al internado de su respectiva profesión, como parte de un trabajo coordinado entre la universidad y el establecimiento de salud. Tiene relación laboral con el establecimiento de salud y con la universidad.
- 4.7. **Estudiantes de Ciencias de la Salud:** Aquel que está matriculado y cursa estudios en la universidad.
- 4.8. **Institución Formadora:** Universidad de donde procede el interno y cuenta con un convenio específico docente asistencial vigente, con la sede docente de la facultad de Ciencias de la Salud de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano licenciado por la SUNEDU.
- 4.9. **Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS):** Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.
- 4.10. **Internado en Ciencias de la Salud:** Periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado de las carreras de ciencias de la salud, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en los establecimientos de salud (intramurales) o fuera de los establecimientos de salud con población asignada (extramurales), con estricta tutoría de la universidad.



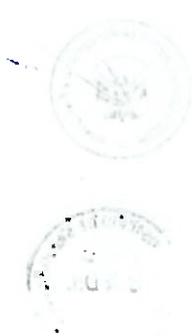


- 4.11. **Interno de Ciencias de la Salud:** Estudiante de pregrado del último año de formación, matriculado en una universidad peruana, que realiza prácticas preprofesionales de carreras de ciencias de la salud, con estricta tutoría de la universidad. El desarrollo de sus actividades es formalizado a través de una Resolución de oficialización, la cual no genera vínculo laboral con la entidad donde realiza el internado.
- 4.12. **Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI):** Unidad Orgánica de la sede docente, responsable de conducir y organizar las actividades de docencia en servicio e investigación en la sede docente, desarrollando labor técnico-administrativa.
- 4.13. **Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH):** Órgano de apoyo del Ministerio de Salud dependiente de la Secretaría General, encargado de gestionar los procesos de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dirigidos al personal que labora en los órganos de administración interna y de línea del Ministerio de Salud.
- 4.14. **Personas usuarias de los servicios de salud:** Persona que requiere y hace uso de los servicios de salud intramurales y extramurales de una IPRESS. No implica necesariamente que esté enfermo. Usa servicios orientados a la prevención de enfermedades, o a la promoción de la salud o de estilos de vida saludables, o algún servicio de tipo administrativo.
- 4.15. **Plan de Estudio:** Documento que comprende contenidos, objetivos y competencias que debe alcanzar el interno de ciencias de la salud.
- 4.16. **Programación Conjunta:** Es el resultado de la articulación entre la institución formadora y la sede docente, en atención a un convenio específico, para el desarrollo de actividades de docencia en servicio. La articulación lo realiza la OADI en conjunto con el subcomité de sede docente.
- 4.17. **Sede Docente:** Establecimiento de salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria en servicio, y autorizada de acuerdo a estándares aprobados y vigentes.





- 4.18. **Subcomité de Sede Docente (SSD):** Es la instancia encargada de la programación, supervisión, evaluación y resolución de conflictos que puedan presentarse en relación a las actividades conjuntas a desarrollarse. Además, contribuye a determinar el número total de campos clínicos disponibles, la utilización de los ambientes físicos, horarios y responsabilidad de los profesionales de la salud. Su conformación responde a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA.
- 4.19. **Tutor de Internado de ciencias de la salud:** Profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante de salud, en el marco de lo estipulado por el Sector Educación; guía y supervisa al interno en el desarrollo de sus actividades. Tiene relación laboral con la sede docente y con la universidad.
- 4.20. **Universidad:** Institución del sector Educación, con función de formar profesionales de la salud. Es parte del Sistema Universitario Peruano y regulado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).





CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5° Base legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que Prestan Servicios Asistenciales en el Sector Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2002-EF, Fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR, Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de Internado de Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".
- Resolución Suprema N° 099-89-SA, que actualiza normas que faciliten el adecuado acceso de las Universidades a los Establecimientos de Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los





Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

- Resolución Ministerial N° 1357-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Recursos Humanos en Salud 2018-2030".
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud"
- Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, Aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud".
- Resolución Directoral N° 1023-2017-OGGRH/SA, que aprueba los "Lineamientos para el control de asistencia del personal sujeto al servicio rural y urbano marginal de salud – SERUMS, Residentado e Internado".
- Resolución Directoral N° 070-2021-OGGRH/MINSA, que incorpora los numerales 5.5 y 5.6 a los Lineamientos para el control de asistencia del personal sujeto al servicio rural y urbano marginal de salud – SERUMS, residentado e internado.
- Resolución Directoral N° 105-2022- DG-HEJCU, que aprueba el Formato de Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención de salud en el HEJCU.
- Resolución Directoral N° 215-2023-DG-HEJCU, que aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del HEJCU.





CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE INTERNADO

Artículo 06° De los Convenios

Para el desarrollo del Internado de las Ciencias de la Salud, debe mediar siempre un Convenio Marco entre el Ministerio de Salud y la Universidad; así como un Convenio Específico suscrito por la facultad de ciencias de la salud y el HEJCU. El tiempo de vigencia máximo de los convenios, son de tres (03) años, firmados por el Decano de la Facultad y por el Director General del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa".

Artículo 07° De las Universidades

Las universidades son responsables de la formación con enfoque humanista, científico y tecnológico de los profesionales de las ciencias de la salud, quienes asumen la conducción de las actividades del Internado de ciencias de la salud, que desarrollan sus alumnos en el último año de formación profesional. Les corresponde asegurar la calidad del proceso formativo que garantice la incorporación de la prevención, promoción recuperación y rehabilitación en salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país.

Artículo 08° De la Metodología

La metodología del Internado incluye tres (03) tipos de actividades:

8.1. Actividades Académicas

Son todas aquellas sesiones de aprendizaje comprendidas en el silabo de la facultad de las diferentes universidades, y otras diseñadas por la OADI, que comprenden: Seminarios, Presentación de casos y Análisis de historias clínicas.

8.2. Actividades Asistenciales y de Proyección Social

Son aquellas que desarrolladas en todas las áreas de atención, en contacto directo o indirecto con el usuario y por las cuales los internos de ciencias de la salud deben desarrollar su relación interno-paciente, así como su labor en la comunidad.



	Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"	Oficina de Apoyo a la Docencia - OADI
---	--	--

8.3. Actividades de Investigación Científica

Se refiere a la formulación de un proyecto de investigación grupal y/o individual durante el tiempo que dura el internado, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la sede docente, en coordinación y regulación con la universidad.

Artículo 9º Dela Formación.

La OADI, recibe por parte de las universidades el plan de estudios, perfil y competencias que deben adquirir los internos. Al final del periodo académico, asistencial y de investigación, el interno estará en condiciones de brindar una adecuada atención de salud para la obtención del Título profesional.

Artículo 10º De la progresión y Periodo

El interno es alumno del último año de estudios de las profesiones de ciencias de la salud y, por tanto, requiere de este ciclo de experiencias, a fin de afianzar los conocimientos adquiridos, reforzar habilidades, fortalecer actitudes y valores que favorezcan su desarrollo profesional.

Durante el desarrollo del internado, el alumno es calificado en cada una de sus rotaciones, teniendo como parámetros el cumplimiento de las actividades académicas, asistenciales y de investigación. Durante este tiempo, el alumno puede desarrollar, previa autorización del Jefe de Departamento y visto bueno de la OADI, las actividades de capacitación que le otorguen el beneficio curricular. Sin embargo, debe compensar el tiempo invertido, de tal manera de no afectar su formación como interno.

La duración del Internado, depende de la normativa vigente y del Plan Curricular de cada Escuela Académica Profesional. En casos especiales, en los cuales este periodo es interrumpido, debe completarse inmediatamente previa justificación, superadas las circunstancias que lo ocasionaron.

Durante el internado, el alumno rota por las Áreas correspondientes que, la Universidad considere básicas para su formación integral. El número de estas rotaciones es establecido por la Facultad de cada Universidad, la misma que corrobora que estas actividades docentes tengan tutoría y capacidad de otorgar a los alumnos el conocimiento básico sobre la problemática de salud que se desarrolla en cada una de ellas.





Durante las rotaciones el alumno debe desarrollar actividades asistenciales, académicas, de investigación, administrativas y aquellas que permitan su desarrollo profesional.

Artículo 11° Del Periodo de Internado

El periodo de internado es según la normativa vigente, se estructura en ciclos rotativos establecidos en forma conjunta por el hospital y la Universidad, de tal manera que los alumnos roten por aquellos servicios que se consideren necesarios para su formación.

Artículo 12° Del Horario de Internado

El desarrollo de las actividades de los internos se cumple respetando la jornada máxima obligatoria de seis (6) horas diarias, treinta y seis semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales. El horario es de Lunes a Sábado, y excepcionalmente los días domingos. Complementariamente, la universidad decide si considera necesario que sus internos realicen, hasta una vez por semana, un horario especial de doce (12) horas continuas, que forman parte de su jornada máxima de 150 horas mensuales, en este caso la universidad coordina con el hospital la programación.

El control de asistencia de los internos está a cargo de la OADI, quien realiza el reporte de asistencia mensual, permanencia e incidencias de los internos de medicina humana remitido a la DIRIS LC.

Artículo 13° De los equipos de protección personal

Los establecimientos de salud de acuerdo a disponibilidad, entrega equipos de protección personal – EPPs a los internos asignados; de no ser posible la entregar EPPs, la universidad es responsable de proveer a sus respectivos internos los EPPs correspondientes, según tipo de actividad que realiza.





CAPÍTULO IV DELSUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE

Artículo 14º El Subcomité de Sede Docente

El Subcomité de Sede Docente del HEJCU, constituye el primer nivel o instancia del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y es el encargado de programar, supervisar y evaluar las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.

Artículo 15º Conformación del subcomité de Sede Docente

El Subcomité de Sede Docente del HEJCU está conformado por:

- a) El Director de la Sede Docente HEJCU, o su alterno, quien preside el subcomité y tiene voto dirimente.
- b) Tres representantes de las instituciones formadoras, priorizando a las universidades públicas.
- c) Tres representantes de la Sede Docente HEJCU.
- d) Jefe de la OADI (OADI), como presidente alterno.

Artículo 16º De las Funciones del Subcomité de Sede Docente

Son funciones del subcomité de la sede docente del HEJCU:

- 16.1. Proponer a la Dirección General del Hospital, aspectos relacionados al diseño, monitoreo, supervisión y evaluación del internado, así como las modificaciones que se realicen con la finalidad de optimizar su funcionamiento.
- 16.2. Aprobar el cuadro de plazas de internado de ciencias de la salud según normatividad vigente a propuesta de la OADI.
- 16.3. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades del internado para lo cual establece un cronograma de reuniones ordinarias y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.





**Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"**

**Oficina de Apoyo a la
Docencia - OADI**

- 16.4. Evaluar el sistema de rotaciones de internado al término del año académico, proponiendo a la OADI las modificaciones necesarias para su optimización.
- 16.5. Resolver situaciones específicas relacionadas al internado tanto en el aspecto asistencial como administrativo, a solicitud de la OADI.
- 16.6. Programar las actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
- 16.7. Delimitar en forma clara y precisa la utilización de ambientes físicos incluyendo, equipos, instrumental y disposición de horarios, para el desarrollo de las actividades de docencia y servicio, para los alumnos de pregrado.
- 16.8. Monitorizar la relación de profesores por asignatura y rotación por cada universidad, especificando la carga lectiva asignada.
- 16.9. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los profesionales con relación a los objetivos y metas trazados en la programación conjunta.
- 16.10. Proponer modificaciones al presente Reglamento para su aprobación por el Director General del HEJCU.





CAPÍTULO V DE LAS SESIONES Y ACTAS

Artículo 17° Sesiones Ordinarias

El Subcomité de Sede Docente, se reúne en forma mensual, según calendario anual de sesiones ordinarias y en horas establecidas, citados por el presidente y/o presidente alterno, la convocatoria se efectúa con al menos dos (02) días hábiles de antelación.

Artículo 18° Sesiones Extraordinarias

El Subcomité de Sede Docente, celebra sesiones extraordinarias previa convocatoria del presidente y/o presidente alterno, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, para tratar temas prioritarios o urgentes cuya resolución no admita demora. En la sesión extraordinaria se abordan asuntos comprendidos en la agenda establecida. La convocatoria se efectúa con al menos dos (02) días hábiles de antelación.

Artículo 19° Quórum

Los quórum para las sesiones están constituidos por la mayoría simple de los miembros del Sub Comité de Pregrado de Ciencias de la Salud del HEJCU.

Artículo 20° Libro de Actas

Toda reunión ordinaria o extraordinaria, se realiza mediante Libro de Actas. Las actas de cada sesión presentan la siguiente estructura: fecha, lugar, hora, agenda de la reunión, participantes, lectura del acta anterior, observaciones, informes, discusión de la agenda, acuerdos tomados, firma de los participantes





CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL INTERNADO

Artículo 21º La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

La OADI, como unidad orgánica del HEJCU dependiente de la Dirección General, encargada de la gestión del internado en el HEJCU, es el órgano técnico encargado de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar los programas de docencia e investigación, de manera coordinada con las instituciones educativas de nivel superior con las cuales se tiene convenios.

La OADI, es el ente técnico del Sub Comité de Pregrado de Ciencias de la Salud del HEJCU, la cual brinda el apoyo administrativo, a fin de viabilizar el cumplimiento de las funciones y garantiza la presencia de todos los miembros en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 22º Funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación en el internado

- 22.1. Proponer el cuadro de plazas del internado para cada año, especificando el número de vacantes por carrera profesional.
- 22.2. Diseñar conjuntamente con los coordinadores acreditados de las universidades y los jefes de departamentos, el sistema de rotaciones del internado.
- 22.3. Coordinar con los jefes de Departamento y los Coordinadores de Internado de las Universidades, la planificación y calendarización de las actividades docentes del Internado; como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades conexas.
- 22.4. Organizar la recepción de internos e inducción antes del inicio del internado.
- 22.5. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento en las instalaciones del hospital.





Artículo 23° Del Coordinador de Internado de la Universidad

Cada Universidad nombra un coordinador de internado y/o tutor de internado quienes tienen las funciones de supervisar y evaluar las actividades asistenciales y docentes que el interno está obligado a cumplir en el hospital, así como calificar su conducta y desempeño académico. Respetando las disposiciones del hospital en relación a un tutor por cada cinco (05) internos.

Artículo 24° Son funciones del Coordinador del Internado

El coordinador de internado de la universidad tiene labor asistencial en el hospital, y se encarga de:

- 24.1. Coordinar con la OADI del hospital, la recepción de internos y el curso de inducción antes del inicio del internado.
- 24.2. Coordinar todas las actividades académicas, con los departamentos y servicios de la sede académica en coordinación con la OADI.
- 24.3. Supervisar el rol de actividades de los internos y las actividades docentes de los tutores.
- 24.4. Supervisar la correspondencia entre el plan de estudios y las labores que desarrolla el interno.
- 24.5. Apoyar en la solución de los problemas administrativos y asistenciales del interno de su universidad.
- 24.6. Presentar al término de cada rotación del internado, la evaluación de los internos a la OADI.

Artículo 25° Del tutor del Internado

Profesional que labora en el hospital, acreditado por la Universidad correspondiente para realizar las labores de asesoría y monitoreo del interno en su proceso de aprendizaje. La universidad garantiza que el interno cuente con un tutor en el HEJCU, con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el interno.





La universidad presenta al establecimiento de salud, la relación de internos y tutores a cargo de ellos, antes del inicio de actividades del internado, mediante documento oficial.

Artículo 26° Son funciones del tutor del Internado

- 26.1. Ser responsable del grupo de internos a su cargo, que se encuentra realizando su rotación en el servicio correspondiente. No podrá exceder en su tutoría a más de cinco (05) internos.
- 26.2. Calificar a los Internos que rotan en su Servicio, refrendada conjuntamente por el Jefe de Servicio y Departamento correspondiente.
- 26.3. Informar a la OADI del hospital, de situaciones que dificulten el desarrollo de las actividades del Internado.
- 26.4. Programar en coordinación con la OADI, los jefes de departamentos y/o residentes de sede docente del internado, las actividades de los internos, así como monitorizar y guiar las actividades que realizan en sus respectivos servicios.
- 26.5. Intervenir en caso de que existan problemas administrativos, de salud y/o disciplinarios entre los internos y el establecimiento de salud, informando al nivel correspondiente del servicio de salud, al coordinador de internado, al Subcomité de Sede Docente y a la universidad.
- 26.6. Presentar un informe anual, de carácter evaluativo a la OADI y al Subcomité de pregrado, sobre las actividades de los internos y los aspectos relacionados con el funcionamiento de la sede respectiva.
- 26.7. Participar en las actividades académicas y administrativas que se desarrollen como parte del internado.





CAPÍTULO VII

DE LA RECEPCIÓN, DOCUMENTOS REQUERIDOS E INDUCCIÓN PARA EL INICIO DEL INTERNADO

Artículo 27° De la recepción

La DIRIS LC, asigna los campos de formación a las universidades para el desarrollo de actividades de los internos, articulando para tal efecto, con los establecimientos de salud. Posterior a ello emite la Resolución de Conformidad de los internos de Medicina Humana y Odontología, conforme a la asignación de los campos de formación a las universidades, y envía el acto resolutivo a la OGGRH, así como al HEJCU.

Artículo 28° De los documentos requeridos

- Ficha de datos (Formato otorgado por la OADI).
- Consentimiento informado para iniciar el internado (formato otorgado por la OADI).
- Copia del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- Certificado Único Laboral (CERTIJOVEN o CERTIADULTO).
- Certificado de Salud.
- Certificado de Salud Mental emitido por Entidad del Estado.
- Certificado de Grupo Sanguíneo y RH.
- Carnet de vacunación: Hepatitis B, Tétanos y Covid19.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Comprobante de pago por concepto de Fotocheck (Caja HJCU).

Artículo 29° De la inducción

Es responsabilidad de la Sede docente a cargo de la OADI y de la Institución formadora realizar la inducción a los internos de ciencias de la salud antes de iniciar su internado en el establecimiento de salud, el cual incluye entre otros aspectos: Bioseguridad Hospitalaria, Seguridad y Salud en el trabajo, Normas para el caso de accidentes de trabajo, Ley 29414 Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.





CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

Artículo 30° Son derechos del Interno

- 30.1. Recibir tutoría, asesoría y supervisión en todas sus actividades programadas de acuerdo a la carrera profesional.
- 30.2. Recibir alimentación en sus horarios especiales de 12 horas, según programación de la OADI.
- 30.3. Acceder a centro de información documentaria o biblioteca e internet del HEJCU.
- 30.4. Participar en todas las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, siempre bajo tutoría, asesoría y supervisión de los tutores.
- 30.5. Participar en los programas de capacitación que se desarrollen en el HEJCU, de acuerdo al plan de estudio.
- 30.6. Cumplir con las actividades académicas, asistenciales, comunitarias y de investigación, establecidas en la Programación Conjunta.
- 30.7. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- 30.8. Completar su periodo de internado rotativo.
- 30.9. Participar al 100% en la formación académica, ética y profesional.
- 30.10. Recibir un ejemplar de las normas que regulan el internado en el HEJCU.
- 30.11. Gozar de un Seguro de Accidentes a cargo de la Universidad de procedencia.
- 30.12. Recibir atención oportuna en caso de contagio o accidentes en la ejecución de actividades de docencia en servicio.





Artículo 31° Son obligaciones del Interno

- 31.1. Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones del HEJCU y del Ministerio de Salud.
- 31.2. Concurrir al HEJCU, en el día y hora fijados para la recepción y presentación oficial ante las autoridades de la institución y asistir en la inducción programada por la institución.
- 31.3. Asistir al servicio asignado en el horario establecido por la OADI.
- 31.4. Cumplir con las rotaciones programadas en los servicios asistenciales.
- 31.5. Estar correctamente uniformado (Scrub azul marino, mandil blanco de tela o mandil descartable, entre otros), durante su permanencia en el hospital, y está obligado a utilizar los elementos y/o equipo de protección de personal, de acuerdo al Manual de Bioseguridad y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del HEJCU.
- 31.6. Mantener coordinación permanente con el tutor del HEJCU y coordinador de su universidad.
- 31.7. Realizar, en caso de emergencias y desastres las funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo las indicaciones de su tutor.
- 31.8. Concurrir a sus labores puntualmente, correctamente uniformado con toda pulcritud, con sus documentos de identificación personal y permanecer en su área asignada dentro del horario establecido.
- 31.9. Registrar la hora de ingreso y salida de sus respectivos turnos en el marcador de la institución, a través del registro de huellas, según programación y control de asistencia de la OADI.
- 31.10. Respetar el programa de rotaciones establecido por la OADI en los diferentes servicios. Su negativa a cumplir con alguna de las rotaciones o cualquier rotación no autorizada que realice dentro o fuera del hospital, significa su





separación inmediata del internado, informando inmediatamente de este hecho a su universidad de origen.

- 31.11. Cumplir con el uso obligatorio del fotocheck otorgado por el HEJCU, el que tiene vigencia por todo el periodo del internado. El no cumplimiento de esta disposición significará la restricción del ingreso al hospital.
- 31.12. Cuidar los bienes de la institución, colaborar con el orden y limpieza, para el bienestar común.
- 31.13. Permanecer en el servicio durante el horario de internado, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificada. Solo puede salir con la autorización expresa del tutor o la OADI. La inasistencia sin permiso y/o retiro sin permiso es motivo de sanción; disposición que toma el subcomité de sede docente.
- 31.14. Comunicar de inmediato en caso de producirse un evento adverso y/o accidente que este en riesgo su salud, a la OADI, SST y/o Oficina de Epidemiología del HEJCU.
- 31.15. No brindar información del estado de salud de los pacientes a familiares y/o a terceros; así como no publicar en redes sociales fotografías no autorizadas de pacientes atendidos en la institución, contraviniendo la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y de la institución.
- 31.16. Mantener relaciones de respeto mutuo y comportamiento ético con pacientes, compañeros de internado, tutores y personal del hospital. Así como no asistir habiendo ingerido licor.
- 31.17. Respetar la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia.





CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 32º De la evaluación de los internos

El interno, es calificado al término de cada rotación, según el Plan de Estudios de la Universidad de origen, considerando en cada una de ellas una calificación basada en competencias, tomando como eje central los aspectos: Cognitivo, procedimental y actitudinal.

Esta calificación la realiza el Tutor de cada interno, refrendado por el Jefe del Departamento respectivo, monitorizado por el Coordinador y remitida a la OADI, quién pone en conocimiento de la Dirección General.

La OADI, tiene participación en la evaluación de la producción científica de investigación, cumplimiento de las actividades programada, uso correcto de EPPS y control de asistencia de los internos.





CAPÍTULO X DE LOS PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33° De los Premios

Los alumnos Internos, son merecedores de premios en los casos que así lo ameriten, considerados como de índole académico, asistencial, de investigación y casos especiales (culturales, deportivos, situaciones de desastres y riesgos personales). Los Premios se otorgan considerando los siguientes Criterios: Rendimiento académico superior (tercio superior), actividades asistenciales destacadas, actividades de investigación científica y/o tecnología relevante, puntualidad, asistencia y permanencia en la Sede Docente.

Los premios consisten en Reconocimientos y se otorgan mediante documento oficial (Resolución, Constancia o Certificado), emitida por el HEJCU, la OADI o Dirección General.

Artículo 34° De las faltas, Incumplimiento de las obligaciones y normas.

Se considera como falta el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo N° 31 del presente reglamento, así como lo señalado a continuación:

34.1. En el Aspecto Ético:

- a) Transgredir contra la moral, buenas costumbres y cortesía.
- b) Deontológico, por incumplimiento de los deberes del interno con respecto a la profesión.
- c) El uso de redes sociales u otros, para posteo de imágenes reñidas a la moral y/o que dañen aspectos del hospital.
- d) Realizar trabajo de investigación sin considerar el consentimiento informado y los principios éticos y morales, en lo que respecta a la investigación científica y tecnológica.
- e) Toda falta en la ética profesional es puesta en conocimiento a la Oficina de Docencia e Investigación, previo informe del Departamento en el que haya



	Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"	Oficina de Apoyo a la Docencia - OADI
---	--	--

incurrido la falta y con opinión del Sub Comité de Sede Docente del HEJCU.

34.2. En el Aspecto Administrativo:

- a) Impuntualidad reiterada en las labores diarias.
- b) Infringir el Reglamento Interno del HEJCU.
- c) Abandono de sus actividades, sin aviso previo al área y/o instancia asignada de rotación.
- d) Incumplimiento en el uso del uniforme y fotocheck.
- e) Agresión física o verbal a un tercero.
- f) Dolo o mal uso de las instalaciones, equipos y el daño al patrimonio del HEJCU o de tercero.
- g) Falta de respeto al superior, personal, compañero de trabajo y público en general.
- h) Desacato al asesoramiento del tutor, monitoreo del coordinador o supervisión de la OADI, constituye falta grave que es puesta en conocimiento del Sub Comité de Sede Docente del HEJCU, para la evaluación y sanción correspondiente.
- i) Toda falta cometida es comunicada a través del Tutor al jefe del Departamento y de éste a la OADI, la que a su vez informa al Sub Comité de la Sede Docente para la evaluación correspondiente y la disposición de las medidas correctivas. Si la falta amerita una información o solución mayor, es comunicada a la Universidad.

Artículo 35° De las sanciones: Escala de sanciones

Las sanciones a aplicar son las siguientes:

- 35.1. Amonestación verbal.





**Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"**

Oficina de Apoyo a la
Docencia - OADI

Se aplica en los casos de una (01) inasistencia o dos (02) tardanzas o falta considerada como leve. Es aplicada por el Tutor y/o Jefe de Servicio o Jefe del Departamento donde incurrió la falta.

35.2. Amonestación escrita, en los casos de:

Inasistencia reiterada o por agresión física o verbal a terceros o falta de respeto grave a superiores, lo que amerita la separación temporal del interno de la Sede Docente.

Apropiación ilícita comprobada. Acoso sexual. Atentar contra la imagen institucional. Participar en actividades relacionadas al narcotráfico, la adicción, la subversión o faltas graves a la ética, implica la separación definitiva. La sanción es decidida por el Sub Comité de Sede Docente del HEJCU, la OADI y comunicada a la Universidad.



	Reglamento de Internado de Ciencias de la Salud del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"	Oficina de Apoyo a la Docencia - OADI
---	--	--

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. –El presente Reglamento es aprobado por Resolución Directoral y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Segunda. –Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son resueltos por el Subcomité de Sede Docente, el cual puede convocar a las instancias pertinentes para su solución.

Tercera. – El Subcomité de Sede Docente, revisa anualmente el presente reglamento con el fin de modificarlo y actualizarlo según las disposiciones sobre la materia.

